



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

0PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: AMANDA REBOLLEDO RENDON

DEMANDADO: TRANSPORTE ESPECIALES AZUCARERA LTDA. – “TRANSAZUCARERA LTDA.”

RADICACIÓN: 76-520-31-05-01-2012-00168-00

SECRETARIA: Palmira, 16 de abril de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse el grado jurisdiccional de consulta, advirtiendo que fue **modificada** la Sentencia proferida por este Despacho, y **no casó** ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0373

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en Sentencia del 18 de febrero de 2014, que **modificó** la Sentencia No. 011 del 15 de abril de 2013.

2. No hay lugar a la liquidación de costas, por cuanto que no fueron impuestas en las instancias. En consecuencia, procédase con el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones en el radicador.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

0PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JAVIER ALEXANDER AGUIRRE

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS

RADICACIÓN: 76-520-31-05-01-2013-00352-00

SECRETARIA: Palmira, 16 de abril de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiendo que fue **modificó** la Sentencia proferida por este Despacho, y **no casó** ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sírvase fijar agencias en derecho.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 374

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en Sentencia No. 028 del 1 de marzo de 2016, que **modificó** la Sentencia No. 004 del 2 de febrero de 2015.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ROJAS POVEDA

DEMANDADO: FUNDICIÓN TÉCNICA S.A.S. "FUNTEC"

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2016-00138-00

SECRETARIA: Palmira, 16 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la **apelación**, advirtiendo que fue **confirmada** la Sentencia proferida por éste Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 375

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en Sentencia No. 0140 del 09 de septiembre de 2020, que **confirmó** la Sentencia No.093 del 3 de septiembre de 2018.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ARNUL RUBIO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2017-00433-00.**

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que SE OBTUVO RESPUESTA AL Oficio librado a Colpensiones, el cual reposa en el respectivo expediente que se encuentra en la Plataforma One Drive, conforme a lo dispuesto en auto del 30 de noviembre de 2020.

Palmira (V), 16 de Abril de 2021.-



INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 0378

Palmira Valle, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a continuación a fijar nuevamente fecha y hora para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE el DÍA MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBASS, ALEGATOS DE CONCLUJSÓN Y FALLO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

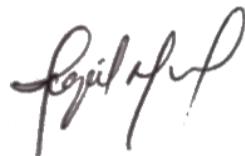


JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por XIMENA ALEJANDRA SALAZAR SALAZAR contra ARGEMIRO OLMOS BORTERO. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2019-00166-00.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el día Jueves 18 de Marzo de 2021, a las 2:00 de la tarde, no fue posible llevarse a cabo, por cuanto el apoderado judicial del demandado, presentó escrito solicitando el aplazamiento de la audiencia ya que recientemente se le sustituyó poder y desconoce el proceso. Además, los interesados no se conectaron a pesar de haberseles remitido el enlace correspondiente.

Palmira (V), 16 de Abril de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ingrid Yamile Muriel Aguadélo".

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 0377

Palmira Valle, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a continuación a fijar nuevamente fecha y hora para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE el DÍA JUEVES DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBASS, ALEGATOS DE CONCLUJSÓN Y FALLO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Correo: i01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GRACIELA RODRÍGUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. **RADICACIÓN:** **76-520-31-05-001-2019-00241-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, través de apoderada judicial contestó la demanda, cuyos escritos obran a folios 61 a 71 del expediente físico.

Palmira (V), 16 de Abril de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ingrid Yamile Muriel Augudeilo".

INGRID YAMILE MURIEL AUGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0232

Palmira Valle, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Dra. MARY ELENA PECHENÉ SANTAMARIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.068.854 y con Tarjeta Profesional No. 290.626 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES conforme a la sustitución de poder otorgado por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO.

TERCERO: Habiéndose presentado dentro del término y con el llego de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

CUARTO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DIA MARTES DIECHIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**JAIME GARCÍA PARDO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JORGE ELIECER GUZMAN MENA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00376-00.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el día Martes 13 de Abril de 2021, a las 8:30 de la mañana, no fue posible llevarse a cabo, por problemas de conectividad con el apoderado judicial del demandante a pesar de haberse intentado hasta las 8:50 de la mañana.

Palmira (V), 16 de Abril de 2021.-



INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 0376

Palmira Valle, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a continuación a fijar nuevamente fecha y hora para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE el DÍA MIERCOLES DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBASS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por EMPRESA FLEXA S.A.S., contra SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, PUBLICAS, COMUNICACIONES, TECNOLÓGIOS, SERVICIOS Y RAMAS AFINES O SIMILARES Y COMERCIALIZADORA DEL SECTOR -**SINTRAPUB-**
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2020-00232-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por Reparto del 24 DE Diciembre de 2020.

Palmira (V), 16 de Abril de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ingrid Yamile Muriel Agudeleo".

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0230

Palmira Valle, dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por la sociedad EMPAQUES FLEXAS S.A.S., contra **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, PUBLICAS, COMUNICACIONES, TECNOLÓGIOS, SERVICIOS Y RAMAS AFINES O SIMILARES Y COMERCIALIZADORA DEL SECTOR -SINTRAPUB-**, reúne los

requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.157.258 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 54.805 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad EMPAQUES FLEXAS S.A.S., en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por la sociedad EMPAQUES FLEXA S.A.S., contra **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, PUBLICAS, COMUNICACIONES, TECNOLÓGICAS, SERVICIOS Y RAMAS AFINES O SIMILARES Y COMERCIALIZADORA DEL SECTOR** -SINTRAPUB-, representado por su Presidente OSCAR MARINO VALENCIA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **OSCAR MARINO VALENCIA**, en su condición de Presidente de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, PUBLICAS, COMUNICACIONES, TECNOLÓGICAS, SERVICIOS Y RAMAS AFINES O SIMILARES Y COMERCIALIZADORA DEL SECTOR -SINTRAPUB-, o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezcan al proceso a recibir notificación. Notificaciones: **En la Calle 17 No. 62-17, de Santiago de Cali (V).**
Correo electrónico: sintrapub@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por NATACHA LLANO CHAVEZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2020-00233-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por Reparto del 16 de Diciembre de 2020.

Palmira (V), 16 de abril de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ingrid Yamile Muriel Aguadélo".

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0231

Palmira Valle, dieciséis (165) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderada judicial por la señora NATACHA LLANO CHAVEZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Doctora OFFIR CELEMIN MOLINA, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.138.717 expedida en Palmira (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 27.108 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la señora NATACHA LLANO CHAVEZ, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderada judicial por la señora NATACHA LLANO CHAVEZ contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el Doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada por el Presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** en su condición de Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezcan al proceso a recibir notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su condición de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezcan al proceso a recibir notificación.

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Doctor **CAMILO GÓMEZ ALZATE**, en su condición de Director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezcan al proceso a recibir notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO